



RINCON DE ROMOS



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DENTRO DEL “PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018” (EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “EL PROGRAMA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO, LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SINDICO PROCURADOR A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE LA ENTIDAD FINANCIERA DENOMINADA ÉCHALE MEJORAMIENTO S.A. DE C.V. SFC REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCESCO PIAZZESI DI VALLIMOSA TOMMASI, A QUIÉN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “ÉCHALE”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo, confiere a todas las familias el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar

II. Con fecha 29 de diciembre del 2015, se publicaron las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016 de “EL PROGRAMA”, en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXLVII número 23 México D.F., en adelante las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

III. Que el objetivo General y Especifico respectivamente de “EL PROGRAMA”, es **Contribuir a que la población de bajos ingresos, tenga acceso a una solución habitacional adecuada.** Ampliar el acceso al Financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable. En especial aquellos que se encuentren en condiciones de pobreza y/o rezago social y/o marginación, de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, cuya ejecución contempla, dentro de las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, a los Gobiernos Municipales y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente para los tipos de apoyo que atiendan la carencia de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda y que promuevan procesos de producción social para obtener el monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a través de la CONAVI a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, para que sea aplicado en la obtención de una solución habitacional.



RINCON DE ROMOS



DECLARACIONES

- I. "EL MUNICIPIO" declara que:
- I.1. Se rige por lo previsto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - I.2. Es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Aguascalientes; siendo una persona moral de derecho público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad política y administrativa para la consecución de los de sus fines.
 - I.3. **El Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 08 de junio de 2016, otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente Convenio.
 - I.4. **El Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su artículo 38, fracc. V así como el artículo 42, fracc. XII del Código Municipal de Rincón de Romos, Ags, lo anterior con fecha dieciséis días del mes de Abril de 2018.
 - I.5. **La Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete**, resulto electa Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, según consta en la resolución de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 8 de junio de 2016 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en Acta número 1, misma que se encuentra facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 - I.4. Que el Municipio de Rincón de Romos cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MRR75010157A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



RINCON DE ROMOS



- I.5. Que mediante Acta de No. 022 de la XIII Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto del año 2018, se autorizó el recurso para la realización del **“Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, del ejercicio fiscal 2018”** (en la modalidad de autoproducción) para la construcción de vivienda en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes. Se adjunta copia simple al presente Convenio como **Anexo 1**.
- I.6 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Hidalgo No 20, Colonia Centro, Código Postal 20400 de la ciudad de Rincón de Romos, Ags.
- II. **“ÉCHALE”** declara a través de su representante:
- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria, de nacionalidad mexicana, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, Volumen dos mil trescientos noventa y ocho, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número ciento dos en el Distrito Federal, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil Electrónico número 503519-1, el veinticuatro de octubre del año dos mil trece.
- II.2. El Dr. Francesco Piazzesi Di Vallimosa Tommasi, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo que acredita con la Escritura Pública número sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, Volumen dos mil trescientos noventa y ocho, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número ciento dos en el Distrito Federal, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil Electrónico número 503519-1, el veinticuatro de octubre del año dos mil trece, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.
- II.3. Como parte de su objeto social tiene el realizar de manera habitual y profesional las actividades de otorgamiento de créditos, recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, en términos de la ley.
- II.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el folio M1368781.
- II.5. Que conoce para cumplir el contenido de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA** de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, del



RINCON DE ROMOS



ejercicio fiscal 2018 (en la modalidad de autoproducción) para la construcción de viviendas en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes particularmente las obligaciones que dichas reglas confieren a las Entidades Ejecutoras de ese Programa.

- II.6. Para los efectos relacionados con el presente instrumento señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 304, calle Rómulo O'Farril, colonia Progreso Tizapan, delegación Álvaro Obregón C.P. 29030, CDMX.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de Concertación, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos que en el mismo se establecen, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y la normatividad aplicable.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y expresan que no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo y se comprometen a cumplirlo conforme al clausulado

Por lo antes expuesto han decidido suscribir el presente Convenio de Concertación sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de "LAS PARTES", para colaborar coordinadamente en la operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales del ejercicio fiscal 2018 (en la modalidad de autoproducción) para la construcción de viviendas en diferentes municipios del Estado de Aguascalientes, "EL PROGRAMA", el cual buscará beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se desarrollará bajo la modalidad de Autoproducción de Vivienda, para ser ejecutado en diversas localidades del municipio de Rincón de Romos, del Estado de Aguascalientes, considerando la construcción de hasta 25 acciones de viviendas en una primera etapa, las cuales se describen en el documento que se anexa debidamente firmado por las partes y se integra al presente convenio como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- APORTACIONES

El costo total unitario de cada acción de vivienda será hasta 165,000.00 (Ciento sesenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y con relación al artículo



RINCON DE ROMOS



29 del Reglamento de la misma Ley; cantidad que se integra por la aportación de cada una de las siguientes partes:

- A. **Ahorro Previo. "ÉCHALE"** se encargará de coordinar la aportación por concepto de Ahorro Previo, recursos provenientes del Beneficiario del programa, que colaborando con la aportación para la autoproducción de la vivienda hasta por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las acciones de vivienda; suministrando y/o administrando la aportación para las 25, acciones haciendo un total de \$500,000.00, (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, dicha aportación se ministrara de acuerdo al Programa Financiero y técnico.
- B. **Subsidio Municipal para la autoproducción de vivienda. "EL MUNICIPIO"** se encargará de coordinar la aportación de los recursos para la autoproducción de la vivienda hasta por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) para una primera etapa, por cada una de las acciones de vivienda; suministrando para las 25, acciones haciendo un total de \$ 500,00.00, (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, dicha aportación se ministrara de acuerdo al Programa Financiero y técnico.
- C. **Subsidio Estatal. "EL IVSOP"** aportará hasta por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las acciones de vivienda; suministrando para las 25, acciones haciendo un total de \$ 500,000.00, (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, dicha aportación se ministrara de acuerdo al Programa Financiero y técnico.
- D. **Subsidio Federal. (CONAVI). "ÉCHALE"**, en su calidad de Entidad Ejecutora certificada ante CONAVI, realizará las gestiones pertinentes para con ello poder aportar en la modalidad de autoproducción de vivienda, los subsidios de los recursos provenientes del Gobierno Federal hasta por la cantidad de \$71,056.96 (Setenta y Un Mil Cincuenta y Seis Pesos .96/100 M.N.), por cada unidad de vivienda suministrando para las 25, acciones haciendo hasta un total de hasta \$ 1,776,424.00 (Un millón setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos , 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, correspondientes al Subsidio que otorga el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Vivienda. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación y a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- E. **Crédito. "ÉCHALE"** en su calidad de Entidad Ejecutora certificada ante CONAVI y que funciona como Entidad Financiera para el programa y con ello podrá aportar en la modalidad de autoconstrucción por concepto de Crédito, de acuerdo a los protocolos



RINCON DE ROMOS



y procesos establecidos por sus lineamientos, hasta por la cantidad de \$33,943.04 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos .04/100 M.N.), por cada una de las acciones de vivienda; suministrando y/o administrando la aportación para las 25, acciones haciendo un total de \$ 848,576.00, (Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos, 00/100 M.N.), cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma ley, dicha aportación se ministrara de acuerdo al Programa Financiero y técnico.

Los subsidios a que se refiere la presente Cláusula, no pierden el carácter Federal o Municipal, según sea el caso; por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. - MECÁNICA OPERATIVA

“LAS PARTES”, se comprometen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio al procedimiento de operación establecido en el **Anexo Técnico**, que se agrega en original al presente convenio como **Anexo 3**.

CUARTA. - CONTRATACIÓN DE ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA.

“ÉCHALE” llevará a cabo la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra certificado por la Comisión Nacional de Vivienda para la edificación de las obras que son objeto del presente Convenio de Colaboración de acuerdo a los lineamientos que se definan en la Mecánica Operativa del Programa y culminará mediante la presentación de “**Acta de Entrega-Recepción**” de la acción de vivienda correspondiente mismo que se agrega formato definido en original al presente convenio como **Anexo 4**.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Siempre que los recursos, al amparo del presente Convenio se tengan disponibles, “ÉCHALE” dispersará los recursos al Organismo Ejecutor de Obra contratado según la Mecánica Operativa del Programa de acuerdo al Programa Financiero, lo cual deberá realizar dentro de los quince días naturales posteriores a la entrega del Subsidio Federal CONAVI el cual tiene un proceso administrativo de hasta 90 días, concluyendo las acciones de vivienda en un plazo máximo de 150 días naturales a partir de la entrega de los recursos correspondientes al Subsidio Federal CONAVI, aclarando que el número de acciones a construir será igual al monto de los recursos recibidos, por lo que cada vez que se reciban los recursos el plazo de 150 días naturales será por el número de acciones de vivienda equivalentes a construir.

Para los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier causa no imputable a “ÉCHALE” le fuere imposible cumplir dentro del plazo estipulado en la presente cláusula,



RINCON DE ROMOS



deberá solicitar por escrito a **“EL MUNICIPIO”** antes de la expiración del plazo para su cumplimiento, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, acompañada de la evidencia documental y fotográfica que ampare dicha petición.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS

“ÉCHALE” deberá entregar a **“EL MUNICIPIO”** toda documentación que en materia de transparencia y rendición de cuenta le sean requeridos, dando cabal cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, incluyendo el original del recibo que acredite la entrega y correcta aplicación de los recursos mediante **“Acta de Entrega-Recepción” de la acción de vivienda correspondiente** a la acción de vivienda correspondiente conforme el formato definido en el **Anexo 4**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a realizar y dar seguimiento de las siguientes acciones:

I. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”:

I.1. Cumplir y acatar con lo estipulado en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA”**,

I.2. Entregar a **“ÉCHALE”**, las aportaciones que le corresponden y que constituyen el subsidio municipal para mejoramiento de vivienda, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, inciso A) de este Convenio, por cada uno de los beneficiarios.

I.3. Definir a los beneficiarios, atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

I.4. Coadyuvar para la agilidad administrativa y, en su caso, facilidades económicas respecto a la obtención de las licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo que requieran las obras a ejecutar para la ejecución de las obras.

I.5. Realizar visitas de supervisión y seguimiento para verificar los avances físicos de la obra, de acuerdo al programa establecido en el anexo técnico.

I.6. Recepcionar los expedientes que envíe **“ÉCHALE”** por beneficiario derivado de las acciones, en el plazo y conforme a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**.

II. OBLIGACIONES DE “ÉCHALE”:

II.1. Cumplir con lo estipulado en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA”**,

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



RINCON DE ROMOS



II.2. Coadyuvar en la elección de los beneficiarios en conjunto con **“EL MUNICIPIO”**, e integrar y resguardar los expedientes de los beneficiarios, atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

II.3. Resguardar la documentación original generada, así como integrar los expedientes técnicos de las acciones realizadas; descritas en el presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público.

II.4. Gestionar y entregar la aportación que le corresponde conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, inciso D) de este Convenio, según el Programa Financiero.

II.5. Permanecer activamente en el municipio de Rincón de Romos hasta que se concluyan al 100% la construcción de las viviendas en la cantidad correspondiente.

II.6. Coadyuvar, por medio del Organismo Ejecutor de Obra certificado por la Comisión Nacional de Vivienda, en la organización para la construcción de las viviendas.

II.7. Entregar a **“EL MUNICIPIO”** la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de acuerdo al procedimiento establecido.

II.8. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** toda la información que sea requerida en cuanto al seguimiento de las acciones y rendiciones de cuentas, así como atender todas las observaciones que esta realice.

II.9. Permitir y facilitar a **“EL MUNICIPIO”** la supervisión y libre acceso a las acciones que se realicen en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN

“EL MUNICIPIO” y **“ÉCHALE”** realizarán supervisiones que permitan identificar el avance físico y calidad de las acciones de vivienda objeto de este convenio, lo que realizarán a través de personal de su adscripción, y emitirán sus informes correspondientes para que sean atendidos por el Organismo Ejecutor de Obra certificado por la Comisión Nacional de Vivienda.

NOVENA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Para el seguimiento de las acciones a realizar dentro del presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** designará como responsable al Maestro en Ciencias Alberto Rubén Rodríguez Murillo, por su parte **“ÉCHALE”**, designa como responsable a Eduardo Iván Ramírez Flores, para el proceso de supervisión, seguimiento, evaluación y cumplimiento de la obra.



RINCON DE ROMOS



DECIMA. - DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

“LAS PARTES” convienen en que las personas designadas como responsables para el seguimiento de las acciones motivo del presente instrumento, deberán de asistir a las reuniones de trabajo que le sean convocadas ya sean por medios electrónicos o impresos.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

“LAS PARTES” convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del objeto del presente convenio y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento. Para efectos de otorgar mayor certeza a todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban darse en relación con el presente Convenio deberán realizarse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y se entenderán como válidamente notificados, siempre que hayan sido: (1) entregados personalmente a representante autorizado de la otra parte, quien deberá firmar de recibido, o (2) enviados por mensajería; correo certificado con acuse de recibo, o mediante correo electrónico con solicitud de confirmación de recibo y de lectura.

En el evento de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha situación; en caso contrario, las notificaciones que se realicen de manera judicial o extrajudicial, las partes aceptan que serán válidas las notificaciones en el último domicilio conocido fehacientemente por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes, cumpliendo en todo momento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, acuerdan que cada uno absorberá los costos correspondientes para el debido cumplimiento de los puntos convenidos en el presente documento.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan, en el supuesto que “ÉCHALE” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Convenio de Colaboración, “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial solicitará la restitución de los montos de las acciones que aún no se encuentren terminadas a la fecha comprometida.



RINCON DE ROMOS



DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

“**ÉCHALE**” y el Organismo Ejecutor de Obra certificado por la Comisión Nacional de Vivienda, liberan a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de las acciones, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de que “**LAS PARTES**” lo suscriben y permanecerá vigente hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos otorgados al amparo del mismo o hasta un periodo no mayor de un año.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma, las siguientes:
 1. Que “**ÉCHALE**” destine parte o la totalidad de los recursos previstos en el presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
 2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Al efecto, la parte afectada comunicará por escrito a la parte que incumpla, los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, o bien cumpla con sus obligaciones en un término que no podrá ser superior a 15 (quince) días hábiles. Si no se manifestará nada en su defensa; o si después de analizar las razones aducidas, la parte afectada considera que las mismas no son procedentes, le comunicará por escrito la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio sólo podrá modificarse cuando las mismas consten por escrito en documento denominado Addendum o Acuerdo Modificatorio con la firma autógrafa de cada de “**LAS PARTES**”. Dicho documento deberá



RINCON DE ROMOS



integrarse al presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Cualquier acuerdo modificadorio que no cumpla con lo establecido en la presente cláusula se tendrá por no realizado. Así mismo, en caso de haber ampliación presupuestal al proyecto, se llevarán a cabo las acciones que puedan cubrirse con la ampliación autorizada, por lo que se realizará el documento que para ello se requiera.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS

Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se reproducen en el cuerpo del presente:

Anexos	Conocidos como:
1	Acta de Cabildo para autorización de recursos
2	Anexo Técnico del Proyecto de Vivienda
3	Anexo Técnico
4	“Acta de Entrega-Recepción” de la acción de vivienda

Las modificaciones que las partes decidan efectuar a los anexos, deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por cada una de ellas.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS

“LAS PARTES” acuerdan que lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias que susciten en la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo, en los casos de que no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o aprobar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento del contenido y alcances, el presente Convenio se firma en tres tantos, en todas y cada una de sus doce hojas útiles por un solo lado, quedando un ejemplar en poder de cada una de “LAS PARTES” en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciocho.

POR “ÉCHALE”

DR. FRANCESCO PIAZZESI DI VALLIMOSA
TOMMASI
DIRECTOR GENERAL

POR “EL MUNICIPIO”

MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA
LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RINCÓN DE ROMOS



RINCON DE ROMOS



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ
SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a prominent 'X' shape and several loops.

**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES
NEGRETE
SINDICO PROCURADOR**